

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 924 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de la Comunidad de Madrid, contra doña Ana Cantero Bueno, doña María de la O Carballeira Estévez, doña Patricia Carmona Lozano, doña Susanne Edstrom, doña Beatriz García Ibáñez, doña Raquel Guillamón Fuster, doña Ana Marina Rodríguez, doña Sara Macho del Rosal, doña Beatriz Martín Toledano, doña Diana Mercado Ávila, don Manuel García Ollero, don Daniel Orozco Villaverde, doña Erika Pascual de la Torre, doña Ruth Santamaría Briones, doña Lorena Yusta Pérez, don Álvaro González-Pola Peña, "Manpower Business Solutions, Sociedad Limitada", y "Accenture, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre procedimiento de oficio, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que, desestimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Madrid, absuelvo de sus pretensiones a las empresas "Manpower Business Solutions, Sociedad Limitada Unipersonal", y "Accenture, Sociedad Limitada", por no considerar demostrada la cesión ilegal supuestamente cometida por las codemandadas respecto de don Manuel García Ollero y quince trabajadores más.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que, contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, cantados a partir de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña María de la O Carballeira Estévez, doña Susanne Edstrom y doña Raquel Guillamón Fuster, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.— La secretaría judicial (firmado).

(03/497/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Pareja Martínez, contra la empresa "Alpha Finanzas Agencia de Valores, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 15 de diciembre

de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Parte dispositiva:*

a) Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Pareja Martínez, contra "Alpha Finanzas Agencia de Valores, Sociedad Anónima", por un principal de 5.804,44 euros, más 435,33 euros en concepto de intereses y 580,44 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y descociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídense los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria y demás organismos pertinentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaría judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alpha Finanzas Agencia de Valores, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.— La secretaría judicial (firmado).

(03/335/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 897 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aslimani Najim, contra la empresa "Nuevo Perú, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Najim Aslimani, frente a la empresa "Nuevo Perú, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido del actor.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a optar entre:

a) La readmisión del trabajador en idénticas condiciones y con los mismos derechos que ostentaba antes de producirse el despido; o bien

b) El abono de una indemnización de 1.683,69 euros.

Asimismo, deberá en cualquier caso abonarle una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (18 de julio de 2008), sin perjuicio del descuento de lo que entre tanto hubiese percibido por cualquier otro empleo o colocación.

La citada opción empresarial deberá ejercitarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

En caso de no formularse dicha opción, se entenderá que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nuevo Perú, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/629/09)

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID**

#### **EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 901 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Patricio Gonzalo Velasco, contra la empresa "Dikoven, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Patricio Gonzalo Velasco, frente a la empresa "Dikoven, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido del actor.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a optar entre:

a) La readmisión del trabajador en idénticas condiciones y con los mismos derechos que ostentaba antes de producirse el despido; o bien

b) El abono de una indemnización de 10.367,95 euros.

Asimismo, deberá en cualquier caso abonarle una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1 de agosto de 2008), sin perjuicio del descuento de lo que entre tanto hubiese percibido por cualquier otro empleo o colocación.

La citada opción empresarial deberá ejercitarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

En caso de no formularse dicha opción, se entenderá que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de

150,25 euros en la cuenta abierta en "Banessto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dikoven, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/541/09)

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID**

#### **EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 119 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Garrido Pérez y otros, contra la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha de 17 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Alejandro Garrido Pérez, doña Eva Gutiérrez del Pino, doña Sandra Lorena Calvo Varela, doña Marta Lucía Marín Grisales, doña Manuela Delgado Apresa, doña Bibiana García Boutureira, doña Ana Sánchez Ventura y doña María Jesús Carretero Iglesias, contra "Anbrisfor y Huerta, Sociedad Limitada", por un importe de 39.462,12 euros de principal, más 2.959,65 euros de intereses y 3.946,21 euros de costas presupuestadas provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 103 de 2008 seguida en este mismo Juzgado a instancias de doña Aoicha Aghzenay y doña Julia Acedos Matia, contra la misma ejecutada, ascendiendo el prin-

cipal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 42.762,36 euros de principal, más 3.207,17 euros de intereses presupuestados provisionalmente, más 4.276,24 euros de costas también presupuestadas provisionalmente.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Isidoro M. Saiz de Marco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/473/09)

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID**

#### **EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 214 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Álvarez Soriano, contra la empresa "Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Álvarez Soriano, contra "Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada", por un importe de 2.744,94 euros de